

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
MARCELO HINOJOSA ORNELAS REPRESENTANTE LEGAL Carretera a Bahía de Kino Km 12 Poniente de la Ciudad de Hermosillo C.P.83342, Hermosillo, Sonora Tel. (662)318 5848 [REDACTED]	Ciudad de México, a 23 JUN 2017 "2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que la empresa **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, presentó solicitud registrada con Número de Bitácora 09/H4-0146/04/17, de fecha 05 de abril del 2017, para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
- Que la empresa **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, presentó copia del resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental número SGPA/DGIRA/DG/09003 de fecha 20 de noviembre de 2016, en el que se indica; "... derivados de la instalación, operación y mantenimiento del proyecto denominado **Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en Sonora**, a desarrollarse en la nave industrial ya construida, la cual tiene una superficie total de 960 m², ubicada en el municipio de Hermosillo, estado de Sonora. El método consistirá en la desinfección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y tendrá una capacidad de 360 Ton/mes", y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLI, 50 fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0038078

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
---	------------------------------------

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por Desinfección de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos, y Objetos punzocortantes,



0038079



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
---	------------------------------------

La capacidad instalada para tratamiento con 1 (un) equipo es de 4,368 (cuatro mil trescientas sesenta y ocho) toneladas por año, trabajando tres turnos por día, ubicado en Carretera a Bahía de Kino Km 12, Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Hermosillo, Sonora.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Lavanderia Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, presentó póliza número T00-2+49-23359 de Seguros Atlas, S.A., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



0038080



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
---	------------------------------------

y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, y que ampare la actividad de tratamiento, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
- Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, únicamente podrá tratar los residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, y no deberá rebasar la capacidad autorizada.



0038081



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
---	------------------------------------

6. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Subtilis* con una población mínima de 1×10^6 ufc/muestra, los análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
7. Una vez tratados los residuos, **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
8. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
9. En relación a la condicionante número 5, **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de residuo peligroso biológico infecciosos clasificado como patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.
10. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
11. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, durante la operación, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de tratamiento, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0038082



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
---	------------------------------------

13. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
14. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas el numeral 6.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud ambiental - Residuos Peligrosos Biológico - Infecciosos clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero del 2003, el cual indica que los residuos antes de ser tratados deberán almacenarse a una temperatura máxima de 4°C.
15. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que la **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
20. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos autorizado.
21. **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del



0038083

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIM2603000236	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-V-24-17
--	--	--------------------------------

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005220
---	------------------------------------

mencionado certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sonora.
Lic. Marínés Hurtado cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/H4-0146/04/17

CMJ/ARC/MHC/HGG/JRL



0038084

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

